

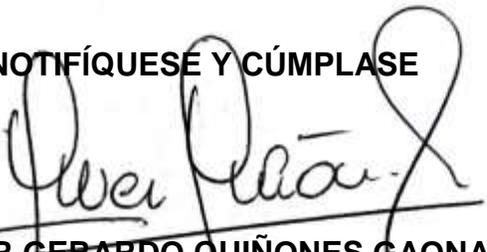


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado : **080013120001202000025-00**
Accionante : Fiscalía 68 Extinción del Derecho de
Dominio de Barranquilla
Afectado : **RUBEN CONTRERAS NORIEGA y**
(a) **OTROS**
Asunto : AUTO ADMITE CONTROL DE
LEGALIDAD
Fecha : 20 de noviembre de 2020

En atención a respuesta del Dr. ANDRÉS FELIPE ROMERO MANCHOLA en calidad de Gerente de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales SAE, indicó que la máquina de llenado Tetra Pack, modelo TB A/8 500 ml SLIM, serial 13222/11096 y la maquina envasadora aséptica TBA3 1000 NI referencia 643710/2008&734, las cuales se encuentran en posesión del depositario. Una vez establecida la existencia de las maquinas citadas, se procede a dar trámite a la solicitud de **CONTROL DE LEGALIDAD** que realiza la empresa **INVERSIONES RAO S.A.S.** a través de apoderado, respecto de las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía y en consecuencia se **ADMITE** el **CONTROL DE LEGALIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, por lo anterior, córrase traslado común a los demás sujetos procesales por el termino de cinco (05) días para que se pronuncien al respecto.

Por secretaría se librarán las comunicaciones pertinentes, hecho lo anterior ingrese las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOVER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ
Jm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECAILIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bae01ca85559290165374c89beb28a830063963187e0d9455dc4d878bd3c829c

Documento generado en 26/11/2020 03:11:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

